

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Presunciones de ilicitud. Explotación ilícita

PAÍS U ORGANIZACIÓN: España

ORGANISMO: Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 5ª

FECHA: 17-11-1966

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: MOLAS VALDERDE, J.: *“Normas procesales de especialización en propiedad intelectual”*. Ed. Nauta. Barcelona, 1968, p. 87.

SUMARIO:

“El ordenamiento jurídico que afirma y reconoce el derecho de propiedad privada, da a los autores la tutela y exclusiva utilización económica de las obras de su propio ingenio, con la consecuencia, que solamente a quien se haya concedido autorización puede hacerlo, en defecto de la cual la utilización, es abusiva e ilegítima, no sólo desde el punto de vista civil, sino también desde el penal”.

COMENTARIO:

Son muchas las legislaciones de países latinoamericanos según las cuales, salvo que la ley disponga expresamente otra cosa, es ilícita cualquier utilización de una obra que se realice sin el consentimiento del autor o, en su caso, del titular del respectivo derecho. Como la regla más generalizada esa autorización debe constar por escrito y se limita al modo de explotación autorizado y al tiempo y ámbito territorial convenido. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**